



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

VISTOS, el Informe N° 000091-2023-DIA-DSM/MC, de fecha 26 de junio de 2023, el Informe N° 016470-2023-DIA/MC, de fecha 04 de julio de 2023; y el expediente N° 2023-0083649, mediante el cual se solicita la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado *"BELLA Y LA BESTIA"*, y;

CONSIDERANDO:

Que, en los títulos I y II de la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura, se define la naturaleza jurídica y las áreas programáticas de acción del Ministerio de Cultura, así como sus funciones exclusivas, entre las que se encuentra *"Fomentar las artes, la creación y el desarrollo artístico (...), facilitando el acceso de la población a las mismas, (...) promoviendo iniciativas privadas que coadyuven al cumplimiento de los fines del sector"*;

Que, el artículo 77 del Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura *"(...) es el órgano de línea que tiene a su cargo formular, coordinar, ejecutar y supervisar las políticas, estrategias y acciones orientadas a estimular la creación artística y fomentar la actividad artística en los más diversos campos (...)"*;

Que, asimismo, el numeral 78.8 del artículo 78 del citado Reglamento establece que la Dirección General de Industrias Culturales y Artes tiene la función de *"Calificar la realización de espectáculos públicos no deportivos"*;

Que, el Artículo 2 de la Ley N° 30870 establece como criterios de evaluación para la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, los siguientes: a) el contenido cultural de dicho espectáculo; b) su mensaje y aporte al desarrollo cultural; y c) su acceso popular;

Que, el Reglamento de la Ley N° 30870 aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-MC, define como espectáculo público cultural no deportivo a: *"toda representación en vivo, que se realice en determinado lugar, espacio o local, abierto o cerrado, y en determinada fecha, al cual se puede acceder de forma gratuita o previo pago; cuyo contenido esté vinculado con los usos y costumbres que comparte una comunidad en el ámbito internacional, nacional, regional o local; que aporte al desarrollo cultural; y, que promueva el acceso por parte de la ciudadanía"*;

Que, el numeral 2 del Artículo 3° del Reglamento señala que pueden ser calificados como espectáculos públicos culturales no deportivos, los espectáculos que desarrollen las siguientes manifestaciones culturales: música clásica, ópera, opereta, ballet circo, teatro, zarzuela y manifestaciones folclóricas, pudiendo éstas últimas ser clasificadas a su vez en: folclor nacional y folclor internacional;



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeiyari antantayetanyarori kametsari"

Que, el Artículo 7° del citado Reglamento, reconoce como requisitos para solicitar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, a los siguientes: 1. *Solicitud, con carácter de Declaración Jurada*, 2. *Descripción y Programa del espectáculo*, 3. *Tarifario de entradas al espectáculo* y en caso de espectáculos de folclore internacional, se debe adjuntar adicionalmente una copia simple de carta de la representación diplomática del país del cual sea originaria la expresión folclórica materia de solicitud;

Que, mediante el expediente N° 2023-0083649, el señor Miguel Ricardo Bravo Tantaleán, en representación de la Universidad del Pacífico, presenta solicitud para la calificación como espectáculo público cultural no deportivo, del espectáculo denominado "*BELLA Y LA BESTIA*", a desarrollarse del 07 al 10 de julio de 2023, en el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima;

Que, asimismo, de acuerdo con la solicitud, el espectáculo denominado "*BELLA Y LA BESTIA*", se trata de la presentación de una obra teatral escrita y dirigida por María Dalidou, que cuenta con la actuación de Claudia Castro, Yaremis Rebaza, Francis Vega. La obra nos presenta el monólogo interior de una niña de ocho años que oscila entre la fantasía, la realidad y la representación psicológica de esta. El espectáculo busca reflejar la realidad que vive la protagonista, la cual queda plasmada inocentemente mediante sus palabras, revelando sus sentimientos, llevando al espectador a querer abrazar a Bella y, a través de ella, a todos los niños maltratados;

Que, de acuerdo al Informe N° 000091-2023-DIA-DSM/MC, en relación al contenido cultural del espectáculo "*BELLA Y LA BESTIA*", es una obra que pretende visibilizar la realidad de cómo una niña de ocho años analiza y expresa los episodios de abuso que ha vivido por parte de los adultos que la rodean. La historia se desarrolla mediante monólogos que representan la mirada de la niña ante situaciones de abuso y como ella las interpreta. La obra contiene un texto que, si bien tiene una dimensión cultural internacional, se ha adaptado a usos y expresiones peruanas para hacerla más cercana al público;

Que, en relación al mensaje y aporte al desarrollo cultural, el precitado informe precisa que "*BELLA Y LA BESTIA*", es un espectáculo que aporta al desarrollo cultural en la medida que busca transmitir al público la realidad que viven muchos niños que a lo largo de su infancia atraviesan situaciones de abuso por parte de adultos. La importancia de esta obra radica en la necesidad de difundir este problema, para prevenirlo, detectarlo y buscar eliminarlo, en especial el abuso sexual infantil, situación que es vivida de forma compleja por parte de los niños dado que suele darse por familiares u otras personas de su entorno cercano. En este caso, el teatro es una herramienta para generar esperanza en el cambio social, a través de una moderna propuesta artística, basada en un texto que representa la voz interior de una niña de cualquier parte del mundo, mediante la actuación de tres actrices y elementos audiovisuales;

Que, con relación al acceso popular del espectáculo, en la solicitud se precisa como lugar de realización el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, con un aforo habilitado para 277 personas, del 07 al 10 de julio de 2023, teniendo como precio Preventa el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), como precio General el costo de S/. 40.00 (cuarenta y 00/100 Soles), como precio



"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuypi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarensi akametsatabakantajeityari antantayetanyarori kametsari"

Adulto mayor el costo de S/. 30.00 (treinta y 00/100 Soles), y como precio Estudiantes el costo de S/. 20.00 (veinte y 00/100 Soles), el cual al enmarcarse dentro del criterio de acceso popular cuenta con 277 entradas;

Que, en base a ello, mediante Informe N° 016470-2023-DIA/MC, se concluye que el espectáculo denominado "**BELLA Y LA BESTIA**", cumple con los requisitos y los criterios de evaluación establecidos en el Reglamento de la Ley N° 30870 y recomienda otorgar la calificación de espectáculo público cultural no deportivo;

Que, el artículo 34 del Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, dispone que la tramitación de procedimientos administrativos se sustenta en la aplicación de la fiscalización posterior, por la cual, la entidad ante la que se realiza un procedimiento administrativo queda obligada a verificar de oficio la autenticidad de las declaraciones y en caso de comprobar fraude o falsedad considerará no satisfecha la exigencia respectiva, procediendo a declarar la nulidad del acto administrativo;

Con el visto de la Dirección de Artes; y,

De conformidad con lo dispuesto en la Ley N° 29565, Ley de creación del Ministerio de Cultura; el Texto Único Ordenado de la Ley N° 27444, Ley del procedimiento administrativo general, aprobado por Decreto Supremo N° 004-2019-JUS; el Reglamento de organización y funciones del Ministerio de Cultura, aprobado por Decreto Supremo N° 005-2013-MC, la Ley N° 30870, Ley que establece los criterios de evaluación para obtener la calificación de espectáculos públicos culturales no deportivos y, el Decreto Supremo N° 004-2019-MC, que aprueba el Reglamento de la Ley N° 30870;

SE RESUELVE:

Artículo 1°.- Otórguese la calificación de espectáculo público cultural no deportivo, al espectáculo de teatro denominado "**BELLA Y LA BESTIA**", a desarrollarse del 07 al 10 de julio de 2023, en el Teatro de la Universidad del Pacífico "Juan Julio Wicht S.J.", sito en Jirón Sánchez Cerro N° 2121, distrito de Jesús María, provincia y departamento de Lima, por las razones expuestas en la parte considerativa de la presente Resolución.

Artículo 2°.- Precísese que la realización del espectáculo calificado estará supeditada a la autorización de la entidad nacional competente.

Artículo 3°.- Dispóngase que, en caso el espectáculo calificado, sufra modificación en sus requisitos originales, durante la vigencia de la presente Resolución, es deber del administrado, informar por escrito a la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura.

Artículo 4°.- Dispóngase que, de considerarlo pertinente, la Dirección General de Industrias Culturales y Artes del Ministerio de Cultura podrá realizar inspecciones al espectáculo señalado en el Artículo 1° de la presente Resolución, a fin de verificar la autenticidad de las declaraciones, los documentos e informaciones proporcionadas por el administrado mediante el expediente N° 2023-0083649.



PERÚ

Ministerio de Cultura

DESPACHO VICEMINISTERIAL DE
PATRIMONIO CULTURAL E
INDUSTRIAS CULTURALES

DIRECCIÓN GENERAL DE
INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES

"Decenio de la Igualdad de Oportunidades para Mujeres y Hombres"

"Año de la unidad, la paz y el desarrollo"

"Huñulla, hawka kawsakuyupi wiñarina wata" / "Mayacht'asiña, sumankaña, nayraqataru sarantañataki mara"

"Osarentsi akametsatabakantajeityari antantayetantyarori kametsari"

Artículo 5°.- Notifíquese la presente Resolución al administrado para los fines que correspondan, y publíquese en la página web del Ministerio de Cultura.

REGÍSTRESE Y COMUNÍQUESE.

Documento firmado digitalmente

DIANA MARIA GUERRA CHIRINOS

DIRECCIÓN GENERAL DE INDUSTRIAS CULTURALES Y ARTES